



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1424/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2022

(E.E.N° 2021-17-1-0002372, Ent.N° 2067/2022)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por Presidencia de la República – Agencia de Gobierno Electrónico y de la Sociedad de la Información y del Conocimiento (A.G.E.S.I.C.) relacionadas con el Convenio Marco No. 2/2019, que tiene por objeto la adquisición de equipos informáticos y televisores;

RESULTANDO: 1) que con fecha 10/10/2018, la A.G.E.S.I.C. remitió propuesta a la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (A.C.C.E.), en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 36 del T.O.C.A.F. y del artículo 4 del Decreto No. 42/2015 de 27/01/2015, a efectos de desarrollar un Convenio Marco cuyo objeto sea la adquisición de bienes y servicios de tecnología de la información, postulándose asimismo como Unidad Administradora de los mismos;

2) que el Consejo Directivo Honorario de A.C.C.E., por Resolución del 13/02/2019, resolvió autorizar el desarrollo y administración por parte de A.G.E.S.I.C. de convenios marco para la adquisición de bienes y servicios de tecnologías de la información;

3) que este Tribunal, por Resolución No. 2200/19 de fecha 11/09/2019, acordó “No formular observaciones al procedimiento del Convenio Marco No. 02/2019” y que una vez “Dictada la Resolución de adjudicación del citado Convenio Marco por el Ordenador Competente, deberá remitirse copia de la misma a este Tribunal, a sus efectos”;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que el Director Ejecutivo de A.G.E.S.I.C., por Resolución No. 114/2019 de fecha 25/09/2019 adoptada en ejercicio de las atribuciones delegadas (Resolución Presidencial No. 3449/2019 de 20/12/2019), adjudicó el llamado a los oferentes ABACUS S.A., IDS LIMITADA, NISUL S.A., PALDIR S.A., SANQUILCO SOCIEDAD ANÓNIMA y ZIBER S.A.,

5) que en esta oportunidad, por comunicación electrónica de fecha 16/05/2022, PALDIR S.A. solicitó cambio de producto por una actualización de Procesador y de equipo (Referencia Ítem 16, Código 66905 "Computadora Dimensiones reducidas");

6) que el Equipo Técnico de A.G.E.S.I.C., por informe de fecha 25/05/2022, concluyó que el producto sustituto cumple con los requisitos mínimos de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y, asimismo que, las características técnicas del equipo ofrecido son superiores a la de los producto que se encuentra actualmente en la Tienda Virtual;

7) que la Comisión Asesora asimismo concluyó que, la solicitud de PALDIR S.A. cumple con las disposiciones del artículo 21 del Decreto No. 367/2018 de fecha 05/11/2018 en cuanto a la sustitución de productos, dado que *"la imposibilidad de proveer los equipos tiene una naturaleza de no previsibilidad ya que lo ocurrido no era posible que el proveedor lo pudiera estimar porque supera su control"*; por lo que recomienda seguir con las acciones necesarias para hacer la sustitución de productos en la Tienda Virtual, previa comunicación a este Tribunal; la que fue cumplida por Oficio de A.G.E.S.I.C No. 02/2022 de fecha 27/05/2022;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 21 del Decreto No. 367/018 de 05/11/2018 establece que *"Tratándose de bienes, el proveedor podrá solicitar a la Unidad Administradora, el reemplazo del producto por uno con iguales o superiores características, siempre que no supere el precio del producto original, debiendo ingresar la propuesta a través de la plataforma habilitada a*



TRIBUNAL DE CUENTAS

tal efecto. La Unidad Administradora se expedirá en un plazo máximo de 10 días hábiles, siendo que en caso de entender pertinente la solicitud, la aprobará previo informe técnico favorable que acredite la pertinencia del reemplazo y las razones que lo originan, así como que no existan circunstancias que atenten contra la libre competencia. Toda mejora de productos que se disponga al amparo de la presente disposición, deberá ser comunicada al Tribunal de Cuentas, con anterioridad a la inclusión del nuevo producto en la Tienda Virtual";

2) que el Pliego de Condiciones Particulares que rigió el presente Convenio Marco en su numeral 31 "Mejora/reemplazo de productos" recoge la disposición antes transcrita al establecer que "El proveedor podrá solicitar a A.G.E.S.I.C., el reemplazo del producto por uno con iguales o superiores características, siempre que no supere el precio del producto original";

3) que la sustitución de producto del Ítem 16- Código 66905 "Computadora Dimensiones reducidas", encuadra en las previsiones legales antes referidas;

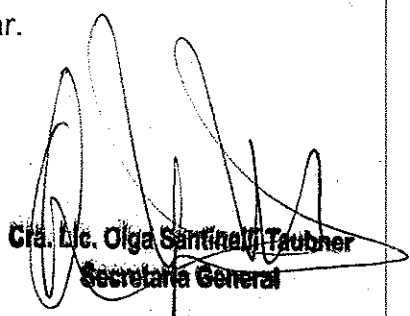
4) que el Convenio Marco de referencia cuenta con plazo vigente de acuerdo a la resolución de fecha 4 de abril de 2022, teniendo como fecha de vigencia el 4 de octubre de 2022;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observación a la sustitución propuesta;
- 2) Comunicar al Contador Auditor;
- 3) Oficiar.

aov


Cra. Lic. Olga Santibañez Taubner
Secretaría General